



POLITICA DE DEFENSA JURÍDICA

CLUB MILITAR



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	3
2. OBJETIVOS	5
3. DEFINICIONES	5
4. APLICABILIDAD	6
5. ESTRATEGIAS DE DEFENSA.....	6
5.1 Estrategia No 1: Instrumentos de defensa jurídica.....	6
5.2 Estrategia No 2. La defensa judicial en lo contencioso administrativo, aspectos sustanciales y procesales.....	7
5.3 Estrategia No 3. Seguimiento del estado actual de los procesos y de las actuaciones de los apoderados.....	7
5.4 Estrategia No. 4: Medios Probatorios y uso adecuado en la defensa judicial.....	8
5.5 Estrategia No 5: Proceso continuo de capacitación y entrenamiento a los defensores del club militar	9
5.6 Estrategia No 6. Adopción de los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.....	9
6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	10
7. VALIDACIÓN DE FIRMAS	11

PRESENTACIÓN

El Club Militar, creado por la Ley 124 de 1948, es un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984, y el presente Estatuto.

El Club Militar es la entidad encargada de contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.



CLUB MILITAR

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

Código: DE – NP14

Versión: 1

Fecha: 03/11/2021

Página 3 de 11

El Club Militar, siguiendo las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, elaboro e implemento las POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO, la cual tiene como finalidad *“reducir las condenas impuestas al Club Militar por parte de organismos judiciales, mediante la adopción de políticas que eviten la incidencia del daño antijurídico y mediante la adopción de estrategias que mejoren la defensa judicial de la entidad”*.

Ahora bien, teniendo en cuenta la medición de desempeño institucional de la Función Pública y atendiendo las recomendaciones de mejora para el Club Militar en la política de “Defensa Jurídica”, el Club Militar en el año 2021, analizo la historia litigiosa del Club Militar, determinando el índice de condenas de los procesos que cursan o hayan cursado en contra del Club Militar, revisando las causas que generaron las condenas y determinando si pudieron o no existir deficiencias en las actuaciones procesales.

En este contexto, con el fin de proponer correctivos y en aras de armonizar la defensa jurídica del Club Militar con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, se identificó que es preciso diseñar y aplicar un documento que contenga los lineamientos que garanticen una adecuada defensa jurídica.

En el presente instrumento se recogen las buenas prácticas, herramientas de gestión y lineamientos que se deben adelantar en la entidad, en el marco de la defensa jurídica de la misma.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

Artículo 23 de la Constitución Política *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*.



CLUB MILITAR

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

Código: DE – NP14

Versión: 1

Fecha: 03/11/2021

Página 4 de 11

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

De la naturaleza del Club Militar

El acuerdo No. 004 del año 2001, en su artículo 3° establece *“NATURALEZA JURÍDICA: El Club Militar creado por la Ley 124 de 1948, es un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984, y el presente Estatuto”.*

Del Comité de Conciliación

Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 establece: *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.*

Igualmente, el numeral 2° del artículo **2.2.4.3.1.2.5**, del Decreto 1069 de 2015, señala que es función del Comité de Conciliación de cada entidad pública tanto del orden nacional como territorial, *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.*

Resolución N.º 604 del 25 de mayo de 2017 *“Por la cual se conforma el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Club Militar y se promueve la acción de repetición”.*

De la Agencia Nacional de Defensa Jurídica

El artículo 5°, de la Ley 1444 de 2011, establece:

“Parágrafo: Crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, para cuyo objetivo es la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa”.

Decreto No. 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”. Modificado por el Decreto Nacional 1311 de 2015, en su artículo 2°. Establece:

“Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.



CLUB MILITAR

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

Código: DE – NP14

Versión: 1

Fecha: 03/11/2021

Página 5 de 11

PARÁGRAFO. Para efectos de este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:

a) Aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.

b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.

c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.

d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.

e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional."

2. OBJETIVOS

- Diseñar la política que oriente los intereses litigiosos de la Entidad, con el objeto de garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el Club Militar, sean atendidos de manera ágil, oportunidad, y en beneficio de los intereses de la entidad.
- Establecer estrategias de defensa que se tengan en cuenta en las actuaciones procesales por parte de los apoderados de la entidad para mejores resultados de litis.

3. DEFINICIONES

DEFENSA JURÍDICA

La defensa jurídica de la entidad puede definirse como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de evitar las condenas en contra del Club Militar y, por ende, proteger los recursos públicos, sin que ello constituya de manera exclusiva la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados. Igualmente, contribuye a prevenir y precaver posibles yerros en la actividad cotidiana de la entidad, los trámites posteriores a la imposición de una condena y un insumo para la prevención.

LITIGIOSIDAD

Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

ACTIVIDAD LITIGIOSA

Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos. APELACIÓN: Medio de impugnación por medio del cual se solicita que un superior jerárquico, revise conforme a derecho un acto administrativo, providencia interlocutoria o una sentencia dictada por un funcionario inferior.



CLUB MILITAR

FALLO

Decisión o sentencia de un juez o Tribunal.

DEMANDA

Escrito por medio del cual se solicita a una autoridad judicial o arbitral, el reconocimiento o la existencia de un derecho.

SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA – EKOGUI

Sistema que refleja toda la información acerca de la actividad litigiosa del Estado el cual tiene como objetivo constituirse en una herramienta que permita gestionar los casos, acciones y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y ser un instrumento capaz de producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica.

4. APLICABILIDAD

La política de Defensa Jurídica será aplicable a todos los abogados que lleven la defensa jurídica del Club Militar, cualquiera que sea la modalidad de vinculación.

5. ESTRATEGIAS DE DEFENSA

5.1 Estrategia No 1: Instrumentos de defensa jurídica

Se recomienda a todos los abogados que llevan la defensa jurídica del Club Militar, tener en cuenta los siguientes instrumentos de defensa judicial validados por la Oficina Asesora Jurídica y elaborados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado, como autoridad máxima en el ciclo de defensa jurídica de los intereses patrimoniales del Estado Colombiano, así como todos aquellos que sean emitidos con posterioridad:

1. Análisis Formal de la demanda.
2. Valoración Legal del Auto Admisorio de la Demanda.
3. Validación de las Excepciones Previas.
4. Proposición de Línea de Defensa y /o Excepciones de Fondo.
5. Contenido mínimo de la Contestación de demanda.
6. Estudio de las Etapas de la Audiencia Inicial de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.
7. Formulación de Alegatos de Conclusión.
8. Análisis de la Sentencia de primera instancia y procedencia de los recursos.
9. Terminación Anormal del Proceso.
10. Inventario de Unificación Jurisprudencial de las Sentencias Proferidas por el Consejo de Estado.



Estos instrumentos de defensa, asegurarán cumplir con los requisitos mínimos para una adecuada defensa de los intereses del Club Militar.

5.2 Estrategia No 2. La defensa judicial en lo contencioso administrativo, aspectos sustanciales y procesales

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica, a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, a través del documento anexo a la presente Política "*Lineamientos en materia defensa judicial en la producción normativa a través de actos administrativos de carácter general y abstracto*", presentó recomendaciones con el objetivo de que las entidades efectúen una defensa jurídica adecuada en aquellas demandas donde se discuta la validez de los actos administrativos de carácter general y abstracto o se alegue que causan daño antijurídico.

El documento está dividido en tres capítulos. En el primero se desarrolla el panorama de litigiosidad en contra del Estado que tiene como causa actos administrativos de carácter general y abstracto; en el segundo se dan los lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico en la expedición de actos administrativos generales y abstractos y, finalmente, en el tercero se presentan los lineamientos en materia de defensa judicial.

El citado documento hará parte de la Política de defensa Jurídica, y será de obligatorio cumplimiento.

5.3 Estrategia No 3. Seguimiento del estado actual de los procesos y de las actuaciones de los apoderados.

El abogado responsable de llevar la defensa jurídica del Club Militar, deberá presentar informes ejecutivos mensuales al supervisor del contrato en caso de ser contratista o al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta la reserva legal.

Estos informes deben contener información detallada de los procesos en curso, con el fin de realizar seguimiento, evaluación y análisis del estado actual de los procesos.

Igualmente, en el marco del Comité de Conciliación se revisarán las actuaciones de los abogados en cada uno de los procesos que tengan a su cargo y el seguimiento a estos.

Lo anterior, permite al Comité realizar un seguimiento constante a las actuaciones de los apoderados, **identificando las debilidades o deficiencias** que estos puedan tener.

Sistema ekogui en materia de conciliación.

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – **ekogui**, es una herramienta informática, por medio de la cual se gestiona la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, el Club Militar es una entidad descentralizada, creada como Establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa, deberá adelantar todos los procesos judiciales y solicitudes de conciliación, a través del citado sistema.

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – **ekogui**, cuenta con un módulo de gestión de comités de conciliación al cual debe ingresar el abogado asignado para representar a la entidad, quien elaborará las fichas técnicas de conciliación extrajudicial, acción de repetición y llamamiento en garantía que serán presentadas para estudio de los miembros de los Comités de Conciliación de la entidad. El apoderado es el responsable directo de la veracidad y calidad de la información que reporta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – **ekogui**, de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

Análisis de riesgo. Semáforo

En el marco del Comité de Conciliación, se usará como herramienta de seguimiento el semáforo, el cual se encargará de categorizar los riesgos alto, medio y bajo en cada uno de los procesos que se llevan en la entidad, permitiendo realizar un seguimiento y toma de decisiones en cada uno de estos.

5.4 Estrategia No. 4: Medios Probatorios y uso adecuado en la defensa judicial

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica, direccionando las estrategias de defensa jurídica, realizó un estudio el cual busca que el abogado pueda encontrar algunos elementos de los medios probatorios que le permitirán ejercer adecuadamente la defensa.

Anexo A. Medios probatorios y su uso adecuado en la defensa judicial.

Trazabilidad de la información.

Se recomienda a cada una de las dependencias del Club Militar, dejar soporte de la trazabilidad de cada una de sus actuaciones, es de suma importancia remitir todo vía correo electrónico, lo cual permite contar con la información necesaria y oportuna para la adecuada defensa de los intereses del Club Militar.

Manejo de expedientes judiciales

Una de las estrategias de defensa más importante, tiene que ver con el manejo de expedientes judiciales, la entidad debe contar siempre con información disponible, oportuna e integral que permita al apoderado organizar, dirigir, gestionar y actuar de manera eficiente en procura de la defensa de los intereses litigiosos del Club Militar.

Para el manejo de expedientes físicos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental de cada una de las dependencias, la cual fueron actualizadas el año 2021, para el proceso de Gestión Jurídica, de manera que se garantice el adecuado archivo y conservación de la información que se requiere en el ciclo de la defensa jurídica del Estado.

Lo anterior, para contar con la información necesaria y oportuna para la adecuada defensa de los intereses del Club Militar.



Igualmente, en relación al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa de Estado Colombiano (e-KOGUI), es de vital importancia que los apoderados que llevan la defensa jurídica del Club Militar den un adecuado manejo de la información, la cual estará bajo su responsabilidad en el Rol de Abogado y lo cual implica mantenerlo siempre actualizado.

En virtud de lo antes expuesto, los apoderados de la entidad deberán estar en permanente actualización y capacitación sobre el manejo de la herramienta e-KOGUI a través de los espacios ofrecidos por la ANDJE.

5.5 Estrategia No 5: Proceso continuo de capacitación y entrenamiento a los defensores del club militar

Actualmente, los abogados que llevan la defensa jurídica del Club Militar, se encuentran inscritos satisfactoriamente a través de la plataforma de la A.N.D.J.E. "Comunidad jurídica del conocimiento" con la finalidad de participar en los cursos, talleres y seminarios virtuales dictados por dicha entidad.

Con el fin de promover la gestión del conocimiento de nuestro equipo, los apoderados de planta y externos, deberán suscribir documento donde se comprometan hacer parte de la Comunidad Jurídica del Conocimiento y asistir a todas las capacitaciones que consideren necesarias.

Igualmente, se recomienda iniciar con el curso básico denominado "**Mi primer mes como defensor jurídico – Inducción**", el cual introducirá a los nuevos defensores jurídicos en aquellos temas necesarios para el adecuado desempeño de su rol al interior de la entidad y de la defensa jurídica. Se recordarán algunos conceptos, como el ciclo de la defensa jurídica, y se profundizará en otros, como la diferencia entre defensa judicial y defensa jurídica, lo que facilitará la labor y la integración del nuevo defensor en su entidad.

Lo anterior en el marco de las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de prestación de servicios profesionales de los abogados que lleven la defensa jurídica del Club Militar.

5.6 Estrategia No 6. Adopción de los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica

Harán parte de la Política de defensa Jurídica, y será de obligatorio cumplimiento, los siguientes documentos, emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y los cuales son parámetros para la presente Política:

- i. Medios probatorios y su uso adecuado en la defensa judicial
- ii. La defensa judicial en lo contencioso administrativo
- iii. Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la producción normativa a través de actos administrativos de carácter general y abstracto.
- iv. Liquidación adecuada del daño en lo contencioso administrativo
- v. Anexos de Política de Defensa Jurídica
- vi. Guía práctica para el mejor ejercicio de la acción de repetición y de la utilización del llamamiento en garantía con fines de repetición en las entidades públicas.

**6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA**

Se establece modelo de seguimiento para plan de acción de la Política de Defensa Jurídica.

ACTIVIDAD	PROG/ EJEC	CRONOGRAMA PRIMER SEMESTRE 2022						ÁREA
		ENERO	FEBRE RO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	RESPONSABLE
Realizar dos sesiones de Comité de Conciliación al mes	Primer comité							Comité de Conciliación
	Segundo comité							
Implementar una política de prevención de daño antijurídico		x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación
Informe ejecutivo mensual remitido por abogado	Fecha de remisión							Seguimiento estado procesos / Apoderado designado
Proceso continuo de capacitación y entrenamiento	Primer semestre							Proceso continuo de capacitación y entrenamiento/ Defensores del Club Militar
	Segundo semestre							

ACTIVIDAD	PROG/ EJEC	CRONOGRAMA SEGUNDO SEMESTRE 2022						ÁREA
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	RESPONSABLE
Realizar dos sesiones de Comité de Conciliación al mes	Primer comité							Comité de Conciliación
	Segundo comité							
Implementar una política de prevención de daño antijurídico		x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación
Informe ejecutivo mensual remitido por abogado	Fecha de remisión							Seguimiento estado procesos / Apoderado designado
Proceso continuo de capacitación y/entrenamiento	Primer semestre							Proceso continuo de capacitación y entrenamiento/ Defensores del Club Militar
	Segundo Semestre							

RESPONSABLE SEGUIMIENTO: La Oficina Asesora Jurídica será la responsable de hacer el seguimiento de la presente política.

El presente documento fue enviado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para su revisión.



CLUB MILITAR

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

Código: DE – NP14

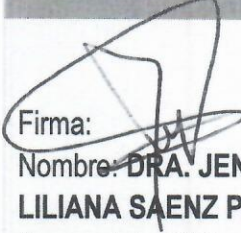
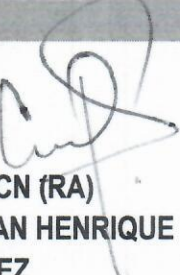
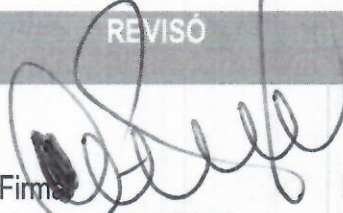
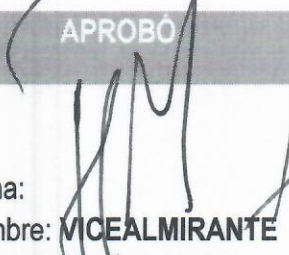
Versión: 1

Fecha: 03/11/2021

Página 11 de 11

En el marco del Comité de Conciliación llevado a cabo los días 2 y 3 de octubre de 2021, se aprobó por todos los miembros del Comité de Conciliación del Club Militar la citada Política de Defensa Jurídica.

7. VALIDACIÓN DE FIRMAS

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
 Firma: Nombre: DRA. JENNY LILIANA SAENZ PARDO Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	 Firma: Nombre: CN (RA) CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	 Firma: Nombre: CN O'NEIL VLADIMIR ACERO PEÑA Cargo: Subdirector General	 Firma: Nombre: MICALMIRANTE (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES Cargo: Director General Club Militar de Oficiales